



Sección III
Subdirección de Gobernanza, Regulación y Operación del Centro Histórico

Artículo 161.- El Subdirector de Gobernanza, Regulación y Operación del Centro Histórico, tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Aplicar las disposiciones del Reglamento para la Zona Luz;
- II. Vigilar que los comercios establecidos en la Zona Luz, se ajusten a la normatividad sobre emisión de ruidos y sonidos, e informar a la autoridad competente de los casos en que dichas normas sean contravenidas;
- III. Representar a la Presidenta Municipal en la Zona Luz;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Residentes y Comerciantes de la Zona Luz;
- V. Atender y responder a las peticiones e inconformidades de los residentes y comerciantes de la Zona Luz;
- VI. Ejercer vigilancia sobre los comerciantes semifijos establecidos en el Centro Histórico y la Zona Luz, y mantener actualizado el padrón respectivo;
- VII. Expedir lineamientos para el mantenimiento y pintura de las fachadas en el Centro Histórico y la Zona Luz;
- VIII. Vigilar que en las calles del Centro Histórico y Zona Luz no se coloquen obstáculos al tránsito de personas;
- IX. Emitir opinión sobre las solicitudes de renovación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el Centro Histórico, así como para la ampliación de horarios;
- X. Autorizar la realización de eventos promocionales de artículos, así como la fijación de anuncios de los establecimientos ubicados en el Centro Histórico y Zona Luz;
- XI. Establecer y difundir los horarios para el ingreso de vehículos a la Zona Luz;
- XII. Proponer y organizar eventos especiales que fortalezcan el comercio y la imagen de la Zona Luz;
- XIII. Invitar a las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales que formen parte del Voluntariado de la Zona Luz para que realicen actividades para el fomento y cuidado del Centro Histórico y Zona Luz; y
- XIV. Las demás que le atribuya este Reglamento o le asigne su director.

M
el
z
ll
o